NÚMERO CONTRATO	**RAPSANT 062-2026**	
CLASE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
CONTRATANTE	**LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP EL GRAN SANTANDER**	
NIT	**901.623.298-1**	
REPRESENTANTE LEGAL	**HUGO ARMANDO RODRÍGUEZ MANTILLA**	
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 91.472.911**	
CONTRATISTA	**JUNIOR ORLANDO PEÑA CASTRO**	
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.010.103.242 DE CÚCUTA**	
CORREO	**juniorcastro1209@gmail.com**	
DIRECCIÓN	**CALLE 32 # 7 – 30 LA ERMITA**	
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS DE INVERSION EN GOBERNANZA AMBIENTAL DE LA RAP EL GRAN SANTANDER.**	
VALOR TOTAL	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)**	
SOPORTE PRESUPUESTAL	**CDP 26-00120 DEL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL 2026**	
PLAZO INICIAL EN MESES	**TRES (3) MESES**	
ORIGEN DE RECURSOS	**RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO**	**NO APLICA**
	RECURSOS DE INVERSIÓN	**2.3.2.02.02.009.32.08 EDUCACIÓN AMBIENTAL**
	RECURSOS SGR	**NO APLICA**
CÓDIGO BPPIR	**20251400350003 - FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBERNANZA REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL A IMPLEMENTARSE EN LOS ESCENARIOS INTERINSTITUCIONALES DEL GRAN SANTANDER**	
FECHA DEL CERTIFICADO DEL BPPIR	**CUATRO (4) DE JUNIO DE 2025**	
META PER	**5a1**	

Entre los suscritos a saber, **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP EL GRAN SANTANDER**, entidad de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, identificada bajo el **NIT. 901623298-1**, con domicilio en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander; creada mediante el Convenio de Asociación No. CONV-0071-2021 del cinco (5) de agosto de 2021 y, representada legalmente por **HUGO ARMANDO RODRÍGUEZ MANTILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.472.911** expedida en **Bucaramanga;** posesionado mediante el Acta de Posesión No. 003 del 15 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **RAP EL GRAN SANTANDER** y, por otra parte, **JUNIOR ORLANDO PEÑA CASTRO**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.010.103.242** expedida en **CÚCUTA,** en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes,

CLÁUSULAS

1. **OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROYECTOS DE INVERSION EN GOBERNANZA AMBIENTAL DE LA RAP EL GRAN SANTANDER.

2. **ALCANCE:**

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento en la implementación del Plan de Educación Ambiental Regional del Gran Santander.

2. Coordinar con las corporaciones autónomas regionales y los CIDEA´S del Gran Santander mesas técnicas para el fortalecimiento del Plan de Educación Ambiental Regional del Gran Santander.
3. Realizar las gestiones administrativas para desarrollar el Encuentro Regional de Experiencias Significativas en el marco del Plan de Educación Ambiental Regional del Gran Santander.
4. Capacitar a los CEAM´S del Gran Santander sobre la metodología del Plan de Educación Ambiental Regional del Gran Santander, con apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales.
5. Participar de las mesas técnicas de los CIDEA´S con la finalidad de posicionar el Plan de Educación Ambiental Regional del Gran Santander.
6. Apoyar en la estructuración de perfiles y proyectos de inversión del hecho de gobernanza ambiental del plan estratégico regional de la RAP El Gran Santander.
7. Validar el procedimiento del SGC para la metodología del Encuentro Regional de Experiencia Significativas de Educación Ambiental del Plan de Educación Ambiental Regional del Gran Santander.
8. Mantener actualizado el inventario de los archivos físicos y/o digitales que estén relacionados con el Plan de Educación Ambiental Regional del Gran Santander.
9. Las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
2. Disponer de recursos tecnológicos, programas informáticos y demás medios o herramientas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando en todo momento las condiciones técnicas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
3. Cumplir los procesos y procedimientos internos de la Entidad, para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
6. Obrar con diligencia, calidad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
8. Entregar al Supervisor, una vez terminada la ejecución del contrato, los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de la Entidad y respecto de los que no podrán alegarse derecho alguno para su retención una vez concluida la gestión encomendada.
9. Atender a la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre LAS PARTES, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de ley.
10. Todas las demás inherentes o necesarias que le sean asignadas por el Supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

4. **OBLIGACIONES DE LA RAP EL GRAN SANTANDER:**

La RAP EL GRAN SANTANDER deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento.

1. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
3. En la ejecución del contrato deberá obrar con diligencia, calidad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera,

comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad

5. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de la RAP El Gran Santander y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.
6. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y la RAP El Gran Santander, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la RAP del Gran Santander y el Contratista. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.
7. Consultar con el supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la RAP El Gran Santander, para la ejecución del objeto contractual.
10. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir las orientaciones impartidas por la RAP El Gran Santander, a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
12. Todas las demás inherentes o necesarias que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES.** De acuerdo con la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado, previa necesidad del servicio de los requisitos legales que correspondan.

6. VALOR ESTIMADO

El valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)** IVA incluido y descuentos de ley, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la **VIGENCIA 2026**, el cual consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26-00120 DEL VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL 2026. RUBRO 2.3.2.02.02.009.32.08 EDUCACIÓN AMBIENTAL; PRODUCTO MGA: 3208006 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVO AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN;** CÓDIGO BPIN 20251400350003 - FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBERNANZA REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL A IMPLEMENTARSE EN LOS ESCENARIOS INTERINSTITUCIONALES DEL GRAN SANTANDER.

7. FORMA DE PAGO

La RAP EL GRAN SANTANDER pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **TRES (3) PAGOS** por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** IVA incluido y descuentos de ley**.**
2. El valor pactado será cancelado por la entidad, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio; el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, informe de actividades según su objeto contractual, Informe del supervisor, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro
3. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto por contratar se realizará en el domicilio principal de la RAP EL GRAN SANTANDER ubicado en el Municipio de Pamplona, Norte de Santander. No obstante, previa solicitud del supervisor del contrato, se ejecutarán actividades dentro de la jurisdicción de los departamentos de Santander y Norte de Santander o donde

se requiera conforme al Acuerdo Regional No. 004 de 2024 "*Por medio del cual se crean sedes alternas de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander en las ciudades capitales de los departamentos integrantes de la RAP o dentro de las instalaciones de las Gobernaciones de Santander y Norte de Santander o en sus institutos descentralizados*", dependiendo de la necesidad del servicio y el requerimiento de la entidad conforme a las actividades contratadas.

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la **RAP EL GRAN SANTANDER**, **NIT 901623298-1**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍA ÚNICA	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	**X**		10%	Una vigencia desde la firma del contrato, plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	**X**		10%	Una vigencia desde la firma del contrato, plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

9.1 El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9.2 Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato, será ejercida por la Gerencia Regional o por quien este designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

10.1 El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- **a.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas para los eventos solicitados.
- **b.** Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse al Contratista por el evento.
- **c.** Informar oportunamente a la RAP EL GRAN SANTANDER sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
- **d.** Hacer requerimientos y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato.
- **e.** Verificar como requisito para el pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridades sociales y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

10.2 En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En ningún caso podrán presentar propuesta o ejecutar el contrato quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

12. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la RAP EL GRAN SANTANDER multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la RAP EL GRAN SANTANDER a EL CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

12.1 Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

12.2 La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al RAP EL GRAN SANTANDER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la RAP EL GRAN SANTANDER a EL CONTRATISTA a, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula décima sexta del presente contrato.

13.1 Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el RAP EL GRAN SANTANDER para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

13.2 La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la RAP EL GRAN SANTANDER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la RAP EL GRAN SANTANDER podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada ley. Así mismo, la RAP EL GRAN SANTANDER podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o aquellas situaciones que permitan la salvaguarda del interés general y la no afectación del servicio público.

15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y la RAP EL GRAN SANTANDER, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la RAP EL GRAN SANTANDER y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del RAP EL GRAN SANTANDER.

17. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de

suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

18. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la RAP EL GRAN SANTANDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones.

19. CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA se obliga de manera indefinida a mantener en estricta privacidad y reserva la información que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El CONTRATISTA reconoce y acepta que la RAP EL GRAN SANTANDER es titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor o explotación sobre todas las creaciones, desarrollos, obras literarias, artísticas o científicas, documentos, informes, archivos, diseños, ilustraciones, fotografías, imágenes, videos, metodologías, programas de cómputo, planos, estudios, resultados, materiales y, en general, sobre cualquier producto tangible o intangible que sea elaborado, desarrollado o generado por el CONTRATISTA en el marco del presente contrato.

20.1 Dicha titularidad se entiende otorgada en los términos de la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, el Decreto 1474 de 2002 y demás normas que regulen, modifiquen o sustituyan en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

20.2 En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no divulgar, reproducir, modificar, distribuir, licenciar ni explotar, por sí mismo o por interpuesta persona, las obras o resultados objeto de esta cesión, salvo autorización previa, expresa y escrita de la RAP EL GRAN SANTANDER.

21. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, la RAP EL GRAN SANTANDER, NO reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia que ello implique, toda vez que el contratista en la propuesta presentada afirma que asumirá por su cuenta los gastos relacionados a desplazamiento y permanencia.

22. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato, todos y cada uno de los documentos precontractuales que integran el proceso, tales como certificado de insuficiencia de personal; certificado de disponibilidad presupuestal; estudios previos; análisis del sector; minuta; verificación jurídica, capacidad y experiencia; designación del supervisor, registro presupuestal y todos los demás que se produzcan en el desarrollo de este contrato.

23. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción y c) La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

24. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito.

b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) Por acuerdo libre y voluntario entre las partes.
d) Por declaración de la terminación unilateral o la caducidad del contrato
e) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato.

25. NOTIFICACIONES

LAS PARTES serán notificadas de cualquier comunicación que surja con ocasión del presente proceso contractual a través del área de mensajes dispuesto en el expediente electrónico en la plataforma SECOP II.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con: 1) La firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de: 1) Expedición del Registro Presupuestal; 2) Afiliación a la ARL por parte de EL CONTRATISTA de manera independiente; 3) Expedición y aprobación de la póliza. Una vez perfeccionado empezará su ejecución.

27. FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

LAS PARTES, firman el presente contrato de manera electrónica en la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012 y, la Ley 527 de 1999 relativa al comercio electrónico. Dentro de la plataforma SECOP II, quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible. Los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nancy Judith Silva Archila	Contratista Prof. Jurídico Especializado – Área Jurídica	
Revisó	Sergio León Higuera	Contratista Prof. en Economía Especializado – Área Financiera	
	Víctor Jhoel Bustos Urbano	Subgerente de Proyectos Regionales	